

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 949050 010602740005000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Ir artículos 5º y 28º del Artículo 54º, modificado pasivos del Impuesto Prec en quienes se realicen autónomos en quienes se infraestructura serán grav sujetos pasivos del impue de explotación comercial c contrato de concesión cor entidades oficiales de tod impuesto, en su calidad conjuntamente por el pago existencia del inmueble. L Agustín Codazzi para las de 2010 ETM de acuerdo periodo comprendido del 1 Impuesto Predial Unificado y



4901144301
14/11/16
TRAER COPIA FIRMA

regulados por los ley 1430 de 2010 012. Son sujetos hecho y aquellas ales, patrimonios úblico y obra de es. Son también icto u otra forma áreas objeto del sujeto pasivo las sustanciales del s. Responderán generador es la titulo Geográfico el Acuerdo 040 corresponde al endiendo que el lo gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010602740005000 ubicado en A ... UR EL PINAL del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) LOPEZ LOPEZ DANIEL, CC No. 000013234826.

Que, el (los) contribuyente (s) LOPEZ LOPEZ DANIEL, CC No. 000013234826, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010602740005000 ubicado en A 11E 2N 34 UR EL PINAL del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE . (\$2,050,700) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Impuesto Predial	\$ 215.864.000	8	\$ 1.726.900
2014	Corporar	\$ 215.864.000	1,5	\$ 323.800
SUBTOTAL				\$ 2.050.700

IP # 011837

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental LOPEZ LOPEZ DANIEL, CC No. 000013234826, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010602740005000 ubicado en A 11E 2N 34 UR EL PINAL del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$1,726,900) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$323,800), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de DOS MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$2,050,700).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

